

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Miércoles, 13 noviembre del 2019

Corte Superior de Arequipa

La República

EDICTO

EDICTO JUDICIAL: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ANTE EL NOVENO JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA despachado por el Dr. MEZA MIRANDA JOSE ANTONIO en el expediente 5668-2017 bajo la actuación del secretario judicial Dr. CHRISTIAN LIZARZABURU ROMERO, se ha emitido la resolución N°15 de fecha 24 de setiembre del 2019 que resuelve admitir la demanda interpuesta por CELESTINO JESUS TOVAR REVILLA sobre prescripción adquisitiva del bien inmueble del bien inmueble ubicado en Conjunto Habitacional Francisco Mostajo MZ.ABCD DPTO. 504 Arequipa, de una área de 64.82 m2 inscrita en la partida registra P06141780 de los Registros Públicos de Arequipa en contra de BANCO DE MATERIALES en liquidación con emplazamiento del colindante Francisco Maldonado Chávez; debiendo de sustanciarse en la vía procedimental de proceso abreviado y consecuencia se corra traslado de la demanda por el termino de diez días al demandado para su contestación; asimismo, dispongo se notifique con la demanda al referido colindante.- Arequipa, 14 de octubre del 2019.- CHRISTIAN LIZARZABURU ROMERO SECRETARIA JUDICIAL.- (30 octubre 07-13 noviembre) B/E 031-14190 S/. 0.00.

PRESCRIPCIONES

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ANTE EL 10 JUZGADO CIVIL DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, QUE DESPACHA LA JUEZA GALAGARZA PEREZ SHELAH NORTH, ESPECIALISTA LEGAL BENAVIDES ZUÑIGA PAOLA MATILDE, EXPEDIENTE N°02696-2019-0-0401-JR-CI-01, SE HA EMITIDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCION NRO. 02: DE FECHA 05/09/2019, QUE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE SIGNADO NRO. 244-B, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO COMERCIAL ACMA, SITO EN LA CALLE PIZARRO N° 410-412, DISTRITO CERCADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL MATRIZ N° 01173536 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA; INTERPUESTA POR CARMEN ROSALBINA MAMANI CHAMBI, EN CONTRA DE ASCENSION PUMA QUISPE Y SUSANA HUACAC DAZA, CON EMPLAZAMIENTO DE LOS COLINDANTES VIRGINIA CARMEN CORNEJO DÍAZ, RENE ALARCÓN Y JUNA JAVIER CHARAPA, EN LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO, TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU ABSOLUCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES, TÉNGASE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADO. RESOLUCION NRO. 04: DE FECHA 02/10/2019, QUE RESUELVE: INTEGRAR LA RESOLUCIÓN DOS EN SU PARTE RESOLUTIVA, EN EL SENTIDO DE QUE "SE DISPONDE: LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN (RESOLUCIÓN UNO) CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 506 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. 2.- CORREGIR LA RESOLUCIÓN UNO EN SU PARTE RESOLUTIVA, EN EL SENTIDO SIGUIENTE: A.- DICE: "...RENE ALARCÓN Y JUNA JAVIER CHARAPA...", DEBE DECIR: "...RENE ALARCÓN HERRERA Y JUAN JAVIER CHARAPA, SOBRECARTÁNDOSE EN LO DEMÁS QUE CONTIENE. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER, Y RESOLUCION NRO.5 DE FECHA 15/10/2019, SE RESUELVE: CORREGIR LA RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO SÓLO EN EL PRIMER, TERCER CONSIDERANDO Y FALLO, DEBIENDO ENTENDERSE QUE CUANDO SE INDICA "RESOLUCIÓN UNO", LO QUE EN REALIDAD CORRESPONDE ES RESOLUCIÓN DOS. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER.- 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.- PAOLA MATILDE BENAVIDES ZUÑIGA ESPECIALISTA LEGAL.- (13-19-25 noviembre) B/E 031-14214 S/.00

NOTIFICACION

NOTIFICACION POR EDICTOS

En el proceso de alimentos, ante el 1o Juzgado de Paz Letrado - S.M.BJ PAUCARPATA, bajo Expediente N° 02274- 2017-0-0401-JP-FC-08, que sigue MAVERICK BRANDONT CONDORI CONDORI, en contra de HECTOR LUIS CONDORI APAZA, el Señor Juez a cargo del proceso , con intervención de la especialista legal VIRGINIA GABY CURSE CHOQUE, mediante Resolución N° 01 de fecha 07 de agosto de 2017, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre Fijación de pensión de Alimentos , en la vía de proceso Sumarísimo TRASLADO al demandado por el plazo de cinco días para que conteste la demanda. El cual con la RESOLUCION N°09 de fecha 23 de agosto de 2019, respectivamente , se ha ordenado notificar mediante edictos al demandado con el traslado de la demanda a efectos que el mismo dentro del plazo de ley cumpla con contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal . Conforme ha solicitado el demandante, solicita se notifique por Edictos al demandado.- Paucarpata, 25 de octubre del 2019.- Virginia Gaby Curse Choque Especialistas Legal (12-13-14 Noviembre) B/E 031- 14211 S/. 0.00.

REMATES

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente N° 03317-2013-0-0410-JP-CI-01, en los autos seguidos por BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA con SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L., PROMOTORA OPCION S.A. E AFC (Tercero Acreedor no Ejecutante) y JUAN QUISPE AGUILAR (Tercero con interés), sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que despacha la Sra. Juez Dra. FELINA GABRIELA TALA MAQUERA y Especialista Legal la Dra. IRMA ROSA CHANG SUAREZ, mediante la resolución 52 de autos, ha dispuesto el REMATE en PRIMERA CONVOCATORIA del Vehículo, en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA, de Placa de Rodaje N° V2A-900, clase CMTA PICKUP, marca Toyota, modelo Hilux 4X4 C/D Turbo, año de fabricación 2008, motor N° 2KD7512467, serie N° MROFR22G180647154 el cual se encuentra inscrito en la Partida 60534138 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral XII sede Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES: Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Deudor: SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Monto de Gravamen: S/ 30,000.00, fecha del acto: 01/02/2012; Medida Cautelar.- Expediente N° 03317-2013-7-0410-JP-CI-01, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, ha resuelto dictar medida cautelar de embargo, hasta por la suma de S/ 12,500.00 a favor de BLANCA ROSA CARBAJAL VIUDA DE VERA; Medida Cautelar.- Expediente N° 05423-2012-14-0110-JP-CI-01, el Primer Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, mediante Resolución Judicial N° 09 del 06/08/2013 ha resuelto variar la medida cautelar de embargo que se encuentra anotada sobre el vehículo inscrito en esta partida (US\$ 1,500.00) hasta por el monto total de US\$ 6,500.00, demandante PROMOTORA OPCION S.A. E AFC, demandado SCORPIO RENT A CAR E.I.R.L.; Garantía Mobiliaria.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVERDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUEDO PAREDES; Monto de Gravamen: US\$ 28,150.00, fecha del acto: 05/08/2008; Rectificación.- Acreedor: BANCO CONTINENTAL; Deudor: BEATRIZ CHOQUE CASAVERDE; Deudor: ALEX WILFREDO AGUEDO PAREDES; Rectificación: Se procede a rectificar el asiento que antecede en el sentido que el apellido correcto del deudor constituyente depositario es AGUEDO y no como erróneamente se consignó.

Siendo la TASACION la suma de S/ 35,640.21 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 21/100 SOLES) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de S/ 23,760.14 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA

Y 14/100) más el Impuesto General a las Ventas – I.G.V., equivalente a los dos tercios del valor de tasación más IGV.

DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 27 de NOVIEMBRE del año 2019 a las 10:15 de la mañana, en el frontis del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, sito en la esquina formada por la Avenida Simón Bolívar con Calle Junín S/N, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa. OBLAJE, TASA JUDICIAL Y PAGOS DEL ADJUDICATARIO.- Los postores, personas naturales o jurídicas, o a través de representantes legales debidamente facultados, oларán no menos del 10% del VALOR DE LA TASACION en efectivo o cheque de Gerencia (negociable y con una antigüedad menor a 30 días) a la orden de su propio nombre y entregarán, en original y copia: el DNI/RUC del postor, vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número del expediente, el acto procesal a realizar, documento de identidad y firma. El precio de adjudicación y los honorarios del martillero público serán pagados en su totalidad a la firma del Acta de Remate. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE.- Sandro Alberto Jara Chumbes, Martillero Público con Registro N° 213.- IRMA ROSA CHANG SUAREZ ESPECIALISTA LEGAL.- (12-13-14-15-18-19 noviembre) B/E 031-14212 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente N° 00271-2017-0-0401-JR-CI-01, en los seguidos por SCOTIABANK PERU SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA con MANUEL ELISEO PAREDES GARCIA, JUDY EDITH MENENDEZ GARCIA y JENNY ANTONIETA MENENDEZ GARCIA, sobre Ejecución de Garantías, el DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la Resolución número veintinueve de autos, expedida por la señora Juez Dra. MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO y Especialista Legal Dra. PATRICIA DEL CARMEN CAYLLAHUA QUIROZ, ha facultado al suscrito la realización del REMATE en PRIMER CONVOCATORIA del inmueble ubicado en la AV. BOLOGNESI N° 206 D, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, con un área de terreno de 217.36 m2, inscrito en la Partida N° 11125571 del Registro de Predios de la Zona Registral número XII - Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa, con las siguientes AFECTACIONES (GRAVAMENES Y CARGAS): Asiento D00003.- HIPOTECA.- a favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de SI. 545,030.20, así y más consta en la Escritura Pública 1431 de fecha 19/12/2014 otorgada ante Notario Público Dr. Javier Angulo Suarez en la ciudad de Arequipa. Siendo la TASACIÓN del inmueble materia de ejecución la suma de US\$ 181,088.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de US\$ 120,725.33 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 33/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a los dos tercios del valor de tasación. DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El día 25 de NOVIEMBRE del año 2019 a las 11:00 de la mañana, en la Sala de Remates del Sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en Plaza España S/N esquina con Calle Siglo XX, distrito, provincia y departamento de Arequipa. REQUISITOS PARA SER POSTOR.- Los postores entregarán una garantía (oblaje) no menor del 10% del VALOR DE LA TASACIÓN en efectivo o cheque de Gerencia (endosable y con una antigüedad menor a 30 días) girado a su nombre y entregarán en original y copia: DNI/RUC del postor, Vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) donde conste el nombre del Juzgado, el número de Expediente y Generales de Ley del postor. Estando el presente remate a cargo del Martillero Público Sandro Alberto Jara Chumbes con Reg. N° 213, Cel. 973962231. Los honorarios del martillero Público son por cuenta del adjudicatario conforme al artículo

18 del D.S. No. 008-2005-JUS y serán cancelados a la firma del acta de remate. SALDO DEL PRECIO DE ADJUDICACION: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio de adjudicación, dentro de tercer día de realizado el acto, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate.- Sandro Alberto Jara Chumbes MARTILLERO PUBLICO REG. N° 213.- (06-07-08-11-12-13 noviembre) B/E 031-14201 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por FONDESURCO contra Yeraldiny Mercedes Condori Aguilar, Félix Luis Ventura Nina, sobre obligación de dar suma de dinero, en el Expediente N° 00091-2017-0-2801-JP-CI-02, ante el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA (SEDE NUEVO PALACIO), a cargo del Señor Juez Dr. Percy Flores Ramos y Especialista Legal Dr. Cesar David Huanca Maquera, ha autorizado al Martillero Público Joseph Alberto Chira Moreno con registro N° 335, sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA: El bien inmueble ubicado en el centro poblado de Cuchumbaya, Mz. E lote 2, del distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida registral Nro. P08037842 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna. VALOR DE TASACIÓN: US\$ 4,704.00 (cuatro mil setecientos cuatro con 00/100 dólares americanos) BASE DE REMATE: US\$ 3,136.00 (tres mil ciento treinta y seis con 00/100 dólares americanos) equivalentes a las dos terceras partes de la tasación. GRAVAMENES: Embargo en forma de inscripción: a favor de FONDESURCO hasta por la suma de S/ 32,000.00 soles, fecha de inscripción 03/08/2017, inscrito en el Asiento 00005 de la Partida registral Nro. P08037842 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna. FECHA Y HORA DEL REMATE: martes 26 de noviembre de 2019 a horas 3:00 de la tarde. LUGAR DEL REMATE: en Hall del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO - FAMILIA (SEDE NUEVO PALACIO), sito en la Av. Malecón Ribereño s/n, Moquegua. LOS POSTORES: Deberán 1) Oblar antes del remate, mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre sin sello de no negociable el 10% del valor de la tasación. 2) Presentar en la diligencia, en original y copia documento de identidad y/o RUC, según corresponda; y el Arancel judicial por participación en remate, que deberán adquirir en el Banco de la Nación (Código 07153) indicando número de Expediente, Juzgado, número de documento de identidad y/o RUC, según corresponda, con copia del mismo. 3) Presentar copia del Cheque de gerencia si el oblaje se realiza con dicho instrumento. 4) En caso de actuar a través de representante se deberá acreditar los poderes respectivos, con copia de estos. EL ADJUDICATARIO: 1) A la firma del acta de remate deberá pagar los honorarios del Martillero Público de conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento (Artículo 18 del Decreto Supremo N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. 2) Deberá consignar el saldo de precio de adjudicación dentro del tercer día hábil posterior a la fecha de remate, bajo apercibimiento de nulidad del acto de remate. INFORMES: El remate será efectuado por Martillero Público – Abogado Joseph Alberto Chira Moreno con Registro N° 335, celular 987765901. Obog. Cesar Huanca Maquera Segunda Secretaria del Juzgado de Paz L. de Familia.- (11-12-13-14-15-18 noviembre) B/E 031-14209 S/. 0.00.- PRIMER REMATE

En los seguidos por SCOTIABANK PERU S.A.A. en contra de VLV EXPLORACIONES S.A.C.; y tercero Acreedor no Ejecutante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; Expediente N° 00551-2017-0-0412-JR-CI-01; el señor Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Paucarpata, Dr. Lino Zuñiga Portocarrero y Especialista Legal Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez, ha autorizado a la suscrita Martillero Publico Marlene Cleofé Flores de Mendoza, con registro N° 318, sacar a REMATE en primera convocatoria los siguientes inmuebles: INMUEBLE

DENOMINADO SECCIÓN "B", ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM. 3.5 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209814 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/931,963.00 (novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres 00/100 soles); PRECIO BASE: S/621 308.67 (Seis cientos veintinueve mil trescientos ochenta y tres 00/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US\$238,528.00, a favor de SCOTIABANK PERU SAA, así consta inscrito en el asiento D00004; 2).- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- Hasta por la suma de S/76,000.00, a favor de la SUNAT, así consta inscrito en el asiento D00005, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209814 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/93,196.30) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5, CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 01137368 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/525,264.00 (Quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 soles); PRECIO BASE: S/350,176.00 (trescientos cincuenta mil ciento setenta y seis 00/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US\$111,699.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU SAA; así consta inscrito en el asiento D0003; 2) MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/100,000.00, así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 01137368 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/52,526.40) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "D" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM 3.5, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209816 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/952,129.00 (Novecientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve 00/100 soles); PRECIO BASE: S/634,752.67 (seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: Hasta por la suma de US\$197,535.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A., así consta inscrito en el asiento D0003, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209816, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/95,212.90) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad; INMUEBLE DENOMINADO ZONA UBICADO EN LA VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5 CONTIGUO A LA URB. SEMI - RURAL PACHACUTEC, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 01137399 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/506,926.00 (Quinientos seis mil novecientos veintiséis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/337 950.67 (trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta

vicios Judiciales. DE OFICIO: 1) REQUERIR al Jefe de la Central de Notificaciones, a fin que en el plazo de 24 HORAS, remita el cargo o reporte situacional de las cédula de notificación N° 351248CE y 381249CE, que contiene la resolución N° 08 y otros; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su inmediato superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. 2) Notificar a la Coordinadora de personal, a fin que en el plazo de tres días, informe sobre el periodo laborado por don Carlos Benites Machuca como Especialista legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. 3) Notificar a la Coordinadora de Estadísticas, a fin que en el plazo de tres días, INFORME sobre la carga procesal y producción del Juzgado de Paz Letrado de Acari, correspondiente al periodo 2018; ello bajo apercibimiento de remitirse copias a su superior para la apertura de proceso disciplinario en caso de incumplimiento. Notifíquese en forma adicional por edictos. Se provee en la fecha, una vez que la asistente se reincorpora de su periodo vacacional acontecido del 16 de setiembre al 15 de octubre del presente año”. RICARDO CHAVEZ FLORES MAGISTRADO SUSTANCIADOR ODECEMA- (13-14-15 noviembre)

EDICTO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El Juez del JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI, a cargo del Magistrado ELOY HUBER HUARANCA RODRIGUEZ, por medio de la presente, en el Expediente Nro. 311-2019-0-2103-JR-PE-01, SE NOTIFIQUE AL IMPUTADO con el contenido de la resolución Nro. 01-2019, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, en el proceso seguido en contra de RODOLFO ANTONIO ANGULO SANCHEZ, por la presunto comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA, en agravio de la menor de iniciales J.J.A.T. representado por su progenitora Eliana Clotilde Tuni Valdivia, para que concurra a la audiencia programada en fecha NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE a horas NUEVE DE LA MAÑANA, audiencia a llevarse a cabo en el Salón de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Carabaya- Macusani-Puno. Notifíquese.- Asistente Jurisdiccional: Abg. Juan U. Feliciano Cauna.- Macusani, 04 de noviembre 2019.- Juan Ubaldino Feliciano Cauna Especialista Judicial.- (13-14-15 noviembre)

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 01611-2019-5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos EFRAIN CCAMERCCOA CRUZ, con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO EN EL PROCESO POR FALTAS al imputado EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ; por la comisión de FALTAS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA, previsto en el inciso tres, del artículo cuatrocientos cincuenta y dos del Código Penal, en agravio del Policía Nacional del Perú RUBIALIN MILAGROS HUAMANÍ MOLINA Y ELVIS RICHARD LINARES PUMA Y EL ESTADO, representado por el Procurador del Ministerio de Interior a cargo de los asuntos judiciales. 2) SE DICTA MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ 3) SEÑALAR LA R fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa-Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán concurrir el imputado EFRAÍN CCAMERCCOA CRUZ, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de disponerse su conducción por la fuerza pública; y la parte agraviada constituida en querrelante particular el Policía Nacional del Perú RUBIALIN MILAGROS HUAMANÍ MOLINA Y ELVIS RICHARD LINARES PUMA con su abogado defensor; bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia y el Procurador del Ministerio de Interior a cargo de los asuntos judiciales, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de llevarse a cabo la presente diligencia sin su presencia. Asimismo las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que Secretaría

del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, noviembre del 2019. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 04909-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Julia Teodocia Mamani Suyo, con la siguiente resolución N° 06. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 14:30 HORAS; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PÚBLICA, conforme esta ordenado en autos, el imputado Julia Teodocia Mamani Suyo con DNI 29297467 con domicilio en Calle 28 de Julio 201, Salaverry, Cercado y/o Centro Comercial Don Ramón, ubicado en Calle Siglo XX 209 — 203, interior, segundo pasadizo, puesto C- 01, Cercado, distrito de Arequipa de la provincia de Arequipa debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de agraviada Candelaria Calisaya Tancara con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada. Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible, por lo que los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente; DISPONGO: Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado y que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 08074-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Wilson Ramos Ovalle, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutive. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Kely Storka Pérez Manrique; del presente proceso por Faltas Contra el patrimonio en la modalidad de hurto seguido en contra de Wilson Ramos Ovalle; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 05991-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Dany Amado Carbajal, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutive. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Dany Amado Carbajal y Ruth Noemi Ortiz Chambi; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de Dany Amado Carbajal y Ruth Noemi Ortiz Chambi; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 06480-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría

de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Javier Cuentas Ccpa, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutive. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la agraviada Javier Cuentas Ccpa; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de Cesar Carlos Rodríguez Regente; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: N° 3042 -2019- TURNO "A" COMISARIAS, SECRETARIO: RAUL RAMOS PEREZ QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CERCADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA-COMISARIAS TURNO "A" EL SEÑOR JUEZ JORGE LUIS VILLANUEVA RIMERO dispone que se notifique mediante edictos a la parte AGRAVIADA de SIMONE AMBER BERNADETTE ONEILL CON LA RESOLUCION NUMERO UNO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, por la cual SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de SIMONE AMBER BERNADETTE ONEILL, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. ESPECIALISTA LEGAL RAÚL PÉREZ RAMOS: 2019. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 06953-2016-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a JORGE LUIS IPARRAGUIRRE ALVARES, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutive. RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO ORDENADO EN AUTOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de JORGE LUIS IPARRAGUIRRE ALVARES, tramitado ante este Despacho, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Tómesese razón y hágase saber. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 01130-2017-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutive. RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO ORDENADO EN AUTOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de GABRIEL AGUSTIN VILCA ARAPA, ENRIQUE CONDORI QUISPE Y ANGELA STEPHANIE VILCA ARAPA, tramitado ante este Despacho, asimismo debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Tómesese razón y hágase saber. interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Enrique Condori Quispe, (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 05049-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, Hermelinda Quispe Samata, con la siguiente resolución N° 06. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1.- ARCHIVAR PROVISIONALMENTE las actuaciones en tomo al proceso seguido, en contra de CARLOS VICTOR MURILLO MARQUEZ, en agravio de HERMELINDA QUISPE SAMATA; por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones por violencia familiar; dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de revivir el proceso en caso la parte agraviada lo considere pertinente v necesario (conforme lo señalado al segundo considerando). 2.- DEJAR VIGENTES LAS MEDIDAS DE PROTECCION emitidas por el Primer Juzgado de Familia (conforme lo señalado al tercer considerando), asimismo debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 04009-2017-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a GUADALUPE HUAYLLA CONDORI, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutive. RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO ORDENADO EN AUTOS Y SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa seguida en agravio de GUADALUPE HUAYLLA CONDORI, tramitado ante este Despacho. Tómesese razón

y hágase saber. (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE : 01032-2017-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, por sí y en representación del menor Gutavo Hilachoque Ancasí, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Poner en conocimiento de EDWIN HILACHOQUE SAYCO y su menor hijo GUSTAVO HILACHOQUE ANCCASI, la recepción por este Juzgado de la investigación por lesiones derivadas de accidente de tránsito en su agravio, para que en el plazo de TREINTA DIAS de recibida la presente, y de considerarlo conveniente a su derecho, cumpla con presentar la querrela particular correspondiente, con arreglo a ley, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ordenar el ARCHIVO DEL PROCESO. Suscribe el Testigo Actuario por disposición superior. Tómesese razón y hágase saber. interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Edwin Hilachoque Sayco.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 05125-2018-0-0401-JP-PE-01, ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Natividad Huayllapuma Lima, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1.- ARCHIVAR PROVISIONALMENTE las actuaciones en tomo al proceso seguido, en contra de SONIA HUAYLLAPUMA LIMA, en agravio de NATIVIDAD HUAYLLAPUMA LIMA; por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones por violencia familiar; dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de revivir el proceso en caso la parte agraviada lo considere pertinente v necesario (conforme lo señalado al segundo considerando). 2.- DEJAR VIGENTES LAS MEDIDAS DE PROTECCION emitidas por el Segundo Juzgado de Familia (conforme lo señalado al tercer considerando), asimismo deberá notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- (11-12-13 noviembre)

EXPEDIENTE: 0443-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JOEL JANAMPA SANG 5° JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gina Beatriz Huanacuni García, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutive. SE RESUELVE: TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE al agraviado Erick Walter Zea Medina en representación de los menores J.L.Z.H Y T.A.Z.H.; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de maltrato seguido en contra de Gina Beatriz Huanacuni García; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones, debiendo notificarse mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Regístrese y notifíquese.- (11-12-13 noviembre)

EDICTO JUDICIAL

Expediente: 2018-00323-01-040801-JR-PE-01 El Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión- Cotahuasi. Jueza Dra. Karina Cjuno Mendoza, por intermedio del presente se notifica a MARIO CHAISA TACO con el contenido del Acta de Audiencia de fecha 27 de Setiembre del 2019; reprogramándose dicha audiencia para el día diecisiete de diciembre del año en curso a horas diez de la mañana (10:00 un.) en las instalaciones de la Sala de Audiencias de los Juzgados de Cotahuasi, sito en calle Libertad número doscientos uno de la ciudad de Cotahuasi, fecha que se ha considerado tomando en cuenta la distancia de los domicilios reales del imputado, de la parte agraviada (o actor civil de ser el caso) y el rol de audiencias ya programado. Notifíquese a todos las partes procesales en sus domicilios reales y procesales señalados en autos. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos en caso de inasistencia de las partes procesales: Para el imputado de llevarse a cabo la Audiencia representados por su abogado de defensa privada y de ser el caso por el Defensor Público. Para el abogado de la defensa privada de ser subrogado en el acto y actuarse con el abogado Defensor Público. Para el Defensor Público de darse cuenta a su Coordinador. Para la Representante del Ministerio Público de darse cuenta a su superior. Para la parte agraviada de realizarse la audiencia sin su presencia. Haciéndose saber a la Defensa Técnica del imputado que tome las medidas pertinentes a fin de asegurar su asistencia a la audiencia programada, bajo responsabilidad". NOTIFIQUESE. Secretario Judicial: Oscar Alberto Salas Gallegos. Cotahuasi. 15 de octubre del 2019. - Abog. Oscar Salas Gallegos Secretario Judicial.-

EDICTO

El señor Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Johnny Cáceres Valencia, en el Proceso Disciplinario Nro. 2017-746, ha dispuesto la notificación por edictos de don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la Resolución N° 11 del 4 de octubre del 2019, atendiendo al estado de la presente causa y para mejor resolver, estando al derecho constitucional de defensa, previsto en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y acorde a lo señalado en los artículos 131 y 132 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable supletoriamente; conforme a su estado, corresponde señalar vista de la causa para las ocho horas con treinta minutos del día 18 de noviembre del 2019, en el despacho de esta Jefatura de ODECEMA; oportunidad en la que la parte quejosa, quejada o investigada, por sí o por intermedio de su abogado, podrá informar oralmente sobre los hechos en que sustenta su pedido impugnatorio, por un lapso no mayor a diez minutos. Luego de ello, los autos quedaran expeditos para ser resueltos. SE DISPONE : Notificar al investigado Carlos Benites Machuca con la presente resolución en el diario La Republica por tres días hábiles. JHONNY M. CACERES VALENCIA JUEZ SUPERIOR. (05-06-07 noviembre)

EDICTO

EXPEDIENTE : 50207-2019-0-0401-TR-FT-01 SECRETARIO: DANTE RUSSELL OJEDA ALANOCA EXPEDIENTE N° 50207-2019-0-0401 -JR-FT-01 SECRETARIO DANTE RUSSELL OJEDA ALANOCA JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUEZA QUE SUSCRIBE DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIPANA dispone se notifique mediante edictos a la parte MARGARITA AQUISE SI ANCA y SILVIO MELITON PACOMPIA ESCARCENA. Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 20. RESOLUCION DE ACLARACION DE AUTO TUTELAR DEFINITIVO. PARTE RESOLUTIVA: 1) ACLARAR la Resolución número trece de fecha doce de junio del dos mil diecinueve respecto de la medida de protección de los menores, debiendo decir: "...FALLO: I) Declarando el estado de ABANDONO del menor Jhon Ever Pacompia Aquis, de die9 años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompia Escarcena; II) Declarando el estado de ABANDONO de la menor Ester Yini Pacompia Aquis, de dies; años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompia Escarcena; III) Declarando el estado de ABANDONO del menor Kevin Aquis Sianca de ocho años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca. IV) ORDENO la continuidad de la medida de protección de ATENCION INTEGK4L EN LA CASA HOGAR ALEGRIA hasta que los menores de edad sean promovidos en adopción; V) ORDENO las notificaciones mediante EDICTOS"; 2) SE DISPONE cursar oficio con copia certificada de la presente resolución a la "Casa Hogar Alegria" y a la Unidad de Adopciones de Arequipa. Regístrese y comuníquese. (30 octubre 04-05 noviembre)

EDICTO

EXPEDIENTE : 04651 -2018-0-0401 -JP-PE-01.- ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a los imputados Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuanca, con la siguiente resolución N° 05. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DIA 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS 12:00 HORAS; del imputado Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuanca, que deriva del expediente N° 4651 -2018-0-0401-JP-PE-01 y quien cuenta con las siguientes características: RUTH LILIANA PIZARRO con DNI 80336434 con domicilio en Avenida Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial Pauca Peralta, Tienda 12, distrito de José Luis Bustamante y de la provincia de Arequipa, de 39 años de edad, grado de instrucción: Secundaria Tercer año, nombre de la madre: Dionicia. EUFEMIA GLADIS PERALES CHOQUEHUANCA con DNI 29569538, con domicilio en Simón Bolívar, Calle Ricardo Palma 105, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, de 51 años de edad, grado de instrucción: Secundaria Completa, nombre de los padres: Blas y Faustina. Conforme lo ordenado en el proceso N° 4651-2018-0-0401-JP-PE-01 seguida en agravio de Estefanía Tito Pequeña, debiendo la

autoridad competente dar aviso a este despacho de las diligencias realizadas bajo responsabilidad. Regístrese y comuníquese. Jorge Luis Villanueva Riveros Juez.- (29-30 octubre 04 noviembre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA. JUEZ SUPERNUMERARIO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PEREZ, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 243-2004- 0-FC, QUE SOBRE ALIMENTOS SIGUE RUTH MARGOT HUAYLLA YANCAPAYO EN CONTRA DE ANSELMO HUAYLLA TORRES, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCION NRO. 65, CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: SE RESUELVE: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, EN CONSECUENCIA, REMÍTASE COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PROCEDA CON ARREGLO A SUS ATRIBUCIONES EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CON CUYO OBJETO CURSESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE. PREVIAMENTE DEBE APERSONARSE AL JUZGADO LA SOLICITANTE PARA REALIZAR EL FOTOCOPIADO DE LOS PRINCIPALES ACTUADOS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD LA DEMORA; DEBIENDO NOTIFICARSE POR EDICTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DEMANDADO. TÓMASE RAZÓN, HÁGASE SABER.- FIRMADO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ SUPERNUMERARIO. RUTH PARILLO PEREZ.-SECRETARIA. ORCOPAMPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2019.- (28-29-30 octubre)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA. JUEZ: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS. SECRETARIA: RUTH PARILLO PEREZ, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 2018-00028-0-040409-JZ-FC-01, QUE SOBRE ALIMENTOS SIGUE TAYA YAURI RUTH ESTHER EN CONTRA DE LEANDRO LOYOLA LUIS MIGUEL; SE HA EXPEDIDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES, CUYO TENOR EN SU PARTE RESOLUTIVA ES COMO SIGUE: RESOLUCION N° 01: SE RESUELVE ADMITIR LA DEMANDA DE COBRO DE ALIMENTOS INTERPUESTA POR ESTHER TAYA YAURI EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DANET ADZURA LEANDRO TAYA Y EN CONTRA DE LUIS MIGUEL LEANDRO LOYOLA, EN VIA DEL PROCESO UNICO; POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATARIOS Y A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADOS. DISPONGO: CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA EN EL PLAZO DE CINCO DIAS. TÓMASE RAZON Y HAGASE SABER. FIRMADO: DRA. LIDA BARRIOS SANCHEZ.-JUEZ. MARIA ISABEL COA VARGAS.-SECRETARIA. RESOLUCION N° 04: SE RESUELVE: DISPONER QUE AL DEMANDADO LUIS MIGUEL LEANDRO LOYOLA, SE LE NOTIFIQUE POR EDICTO LA DEMANDA DE AUMENTOS INTERPUESTA POR RUTH ESTHER TAYA YAURI, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE CURADOR PROCESAL. TÓMASE RAZON, HAGASE SABER. INTERVIENIENDO LA QUE AUTORIZA POR DISPOSICION DE LA COORDINACION DE PERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA. FIRMADO: DRA. MARIA ISABEL COA VARGAS.-JUEZ. RUTH PARILLO PEREZ.-SECRETARIA. ORCOPAMPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2019.- (28-29-30 octubre)

EXPEDIENTE: N° 01202-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos MARIAELENA LUQUE ROJAS con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de junio del 2019 y con la parte resolutive de la resolución 03 de fecha 26 de septiembre de 2019, RESOLUCION 01: SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de MARIAELENA LUQUE ROJAS. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 05 DE SETIEMBRE DEL 2019 A LAS 11:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado- Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular MARIAELENA LUQUE ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo aper-

cibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Tómesese Razón y hágase Saber.- RESOLUCION 03: SE DISPONE: FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 19 DE MARZO DEL 2020 A LAS 10:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada FERNANDO ALONZO VELARDE MENDIGURI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular MARIAELENA LUQUE ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; SE-CRETARIO Joel J. Janampa Sang, (28-29-30 octubre)

EXPEDIENTE: N° 06495-2018- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA con la parte resolutive de la resolución 02 de fecha 22 de ABRIL del 2019 y con la parte resolutive de la resolución 04 de fecha 26 de septiembre de 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 02: SE RESUELVE: CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de LUIS WILLIAM ARONE MAMANI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 05 DE SETIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) DECLARAR NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños, ello en tomo a la denuncia formulada por Daniel Esteban Hilpa Ylpa, dejando a salvo su derecho de hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia se dispone el archivo de las actuaciones en este extremo, conforme a lo indicado en el punto noveno. 5) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. RESOLUCION 04: DE OFICIO; No habiendo sido notificada la parte agraviada con la resolución dos (citación a juicio), SE DISPONE; REPROGRAMAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada LUIS WILLIAM ARONE MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su compa-

recencia por medio de la fuerza pública en caso de inconcurrencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular DANIEL ESTEBAN HILPA YLPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de inconcurrencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; SE-CRETARIO Joel J. Janampa Sang, (28-29-30 octubre)

EDICTO

EXPEDIENTE: 50106-2019-0-0401-TR-FT-01, SECRETARIA: OJEDA ALANOCA DANTE RUSSELL EXPEDIENTE N° 50106-2019-0-0401-JR-FT-01 SECRETARIO OJEDA ALANOCA DANTE RUSSELL JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUEZA QUE DESPACHA DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIP ANA dispone se notifique mediante edictos a la parte demandada JUSTO PERLACIO ARIAS. Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 13 (SENTENCIA N° 021- 2019). III. PARTE RESOLUTIVA: FALLO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el representante del Ministerio Público en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, que contiene la pretensión de Que se establezca la existencia de violencia familiar (maltrato físico) producido por JUSTO PERLACIO ARIAS en agravio de MARCELINA UGARTE CALDERON; EN CONSECUENCIA declaro: Que ha existido violencia familiar en agravio de MARCELINA UGARTE CALDERON por parte de JUSTO PERLACIO ARIAS; ESTABLEZCO un periodo de protección judicial, periodo en el cual se deberán realizar las siguientes medidas de protección: 1.- El impedimento de acoso a la víctima por parte del demandado; 2.- Que las partes, asistan a un tratamiento psicológico y de orientación familiar a cargo del Centro de Salud más cercano a su domicilio, dejando constancia que dicha terapia es gratuita, no obstante, esta terapia será durante el tiempo que determinen los especialistas; 3.- Durante este periodo se encomienda a la Policía Nacional del Perú para que otorgue la vigilancia necesaria a fin de evitar nuevos actos de violencia física y/o psicológica en contra de las partes agraviadas, debiéndose cursar los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector; todas estas medidas de protección se dictan con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de multa y detención hasta por el plazo de veinticuatro horas; conforme lo establece el artículo 53 del Código Procesal Civil, en forma sucesiva, individual, o conjunta, dependiendo de la gravedad de los hechos; SE DISPONE Cursar a pedido de parte los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector. EXHORTO a la parte demandada a que se abstenga de cometer cualquier acto de violencia contra la parte agraviada. IMPONGO: Al demandado LALO ELVIS MORALES MAMANI, el pago de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES en favor de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), por concepto de reparación del daño causado. TÓMASE RAZÓN Y HÁGASE SABER. SECRETARIO JUDICIAL PERCY SANTOS CHACON CARREÑO.- (25-28-29 OCTUBRE)

EDICTO JUDICIAL

En el EXPEDIENTE NÚMERO 50063-2019-0-0401-JR-FT-01, sobre VIOLENCIA FAMILIAR, seguido en contra de LALO ELVIS MORALES MAMANI, la Señora Jueza del presente NOTIFICA a LALO ELVIS MORALES MAMANI, con el contenido de la resolución número nueve que contiene la SENTENCIA N° 025-2019, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, la misma que RESUELVE: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la representante del Ministerio Público en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, que contiene la pretensión de Que se declare la existencia de violencia familiar (violencia sexual) producido por LALO ELVIS MORALES MAMANI en agravio de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), y se disponga el cese inmediato de cualquier forma de agresión a la víctima; EN CONSECUENCIA declaro que ha existido violencia familiar por violencia sexual en agravio de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), representada por su progenitora SILVIA GLADIS MORALES MAMANI, por parte de LALO ELVIS MORALES MAMANI; ESTABLEZCO un periodo de protección judicial, periodo en el cual se deberán realizar las siguientes medidas de protección: 1.- El impedimento de acoso a la víctima por parte del demandado; 2.- La prohibición al demandado de incurrir en nuevos hechos de violencia física, psicológica y/o sexual; 3.- Suspensión de visitas al domicilio de la agraviada; 4.- La prohibición al demandado de toda forma de comunicación (incluida vía telefónica e internet), acercamiento o

proximidad a la agraviada bajo cualquier forma ya sea en el domicilio de ésta, en lugares públicos o privados. 5.-Que el demandado y la agraviada, asistan a un tratamiento psicológico y de orientación familiar a cargo del Centro de Salud más cercano a su domicilio, dejando constancia que dicha terapia es gratuita, la cual se coordinará con el citado centro de salud con la sola presentación de la presente sentencia en atención a los principios de celeridad, informalidad y economía procesal, bajo responsabilidad del citado centro de salud en caso de denegarse, no obstante, esta terapia será durante el tiempo que determinen los especialistas; 6.- Durante este periodo se encomienda a la Policía Nacional del Perú para que otorgue la vigilancia necesaria a fin de evitar nuevos actos de violencia física, psicológica y/o sexual en contra de la parte agraviada, debiéndose cursar los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector; todas estas medidas de protección se dictan con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de multa y detención hasta por el plazo de veinticuatro horas; conforme lo establece el artículo 53 del Código Procesal Civil, en forma sucesiva, individual, o conjunta, dependiendo de la gravedad de los hechos; SE DISPONE Cursar a pedido de parte los oficios correspondientes a la Comisaría del Sector. EXHORTO a la parte demandada a que se abstenga de cometer cualquier acto de violencia contra la parte agraviada. IMPONGO: Al demandado LALO ELVIS MORALES MAMANI, el pago de CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES en favor de la menor de iniciales R.A.CH.M. (09), por concepto de reparación del daño causado. TÓMASE RAZÓN Y HÁGASE SABER. SECRETARIO JUDICIAL PERCY SANTOS CHACON CARREÑO.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01202-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de JORGE CARLOS TIPULA FLORES y JOSE CARLOS TICONA MAMANI, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razón y hágase Saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang, (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01628-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos GUTIERREZ CLEMENTE, FELIX con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de FELIX PABLO GUTIÉRREZ CLEMENTE, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. Tómesese Razón y hágase Saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang,

EXPEDIENTE N° 02145-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada MARCO TULLIO MENDOZA ACOSTA del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 1013-2019, - 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos JORGE CARLOS TIPULA FLORES con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01: SE RESUELVE: Tener por desisti-

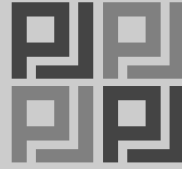
da a la parte agraviada GIULIANO POOL BERNAOLA NAVARRO del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01037-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos KARLA RIVERA RIVERA con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 10 de julio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01: SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso iniciado por denuncia de KARLA ALICIA RIVERA RIVERA, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- SECRETARIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 00494-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos VICENTE JOSE VELASQUEZ SANTA CRUZ con la parte resolutive de la resolución 03 de fecha 04 de septiembre del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01; RESUELVO: SE RESUELVE: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de justificación de la asistencia a la audiencia única programada en autos, formulado por Luis Antonio Obando Vilca, 2) Hacer efectivo el apercibimiento contenido en la resolución número uno y en consecuencia tener por desistida tácitamente a la parte agraviada VICENTE JOSE VELASQUEZ SANTA CRUZ y LUIS ANTONIO OBANDO VILCA del presente proceso por Faltas Contra la Persona seguido en contra de VICENTE JOSE VELASQUEZ SANTA CRUZ y LUIS ANTONIO OBANDO VILCA; en consecuencia: DISPONGO: El Archivo del presente proceso. Tómesese razón y hágase saber.-AL SEGUNDO OTROSÍ: Se autoriza la expedición de las copias solicitadas a costo y cuenta del recurrente, debiendo de dejar constancia de su entrega. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: N° 01114-2019- 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA. EL 5TO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE DOCTOR JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifique mediante edictos DENIS JOSEPH SALGADO CALDERON con la parte resolutive de la resolución 01 de fecha 11 de junio del 2019, que SE RESUELVE: RESOLUCION 01: SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada DENIS JOSEPH SALGADO CALDERON del presente proceso por Faltas Contra la Persona (Lesiones Culposas); en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. SECRETARIO Joel J. Janampa Sang.- (25-28-29 OCTUBRE)

EXPEDIENTE: 05786-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5to JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Verónica Huamani Escobar, con la siguiente resolución N° 06. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 14:30 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PÚBLICA, conforme esta ordenado en autos, la imputada VERONICA HUAMANI ESCOBAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40309144, con domicilio en Avenida Vidaurrázaga Asociación Los Incas, Manzana A, Lote 07, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de agraviada TEOFILA FONSECA ARAPA con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL
TERCERA SALA CIVIL

JUEVES 08 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 468 RD Reg. Nro. 2009-3245-63.- DECLARAR NULA e insubsistente la Resolución número noventa y tres de fecha veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, copiada a folio ciento sesenta y nueve, que resuelve conceder medida de ejecución a favor del demandante Julián Yunque Venegas en contra de la demandada Municipalidad Provincial de Arequipa, de embargo en forma de intervención en recaudación hasta por la suma de veintidós mil con 00/100 soles (S/.22,000.00) ; se ORDENA que el A Quo, requiera a la municipalidad demandada el pago de los intereses liquidados y aprobados mediante Resolución número ochenta y cinco con el apercibimiento de ley; y NULA e insubsistente la Resolución número ciento uno que declara improcedente la nulidad de actuados. Y los devolvieron. En los seguidos por Julián Yunque Venegas, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre proceso contencioso administrativo. 10 JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 469 VDC Reg. Nro. 2000-3061-23.- , CONFIRMARON la Resolución apelada número ciento doce del tres de diciembre del dos mil quince, copiada a folios ciento setenta y uno , en el extremo que resuelve declarar: IMPROCEDENTE la nulidad, formulada por el co-ejecutado Filomeno Edgardo Muñoz Castillo; dispusieron se devuelva el presente cuaderno al Juez de la demanda por encontrarse en ejecución el principal. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú en contra de Silvia Soto Peña y otros, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 470 VDC Reg. Nro. 2016-292-76.- REVOCARON: La Resolución número cero dos del catorce de noviembre de dos mil dieciséis, de folios treinta y seis, que declara IMPROCEDENTE la solicitud de auxilio judicial presentado por Jesusa Doris Pérez Sonco. REFORMÁNDOLA; CONCEDIERON el beneficio de auxilio judicial a la demandada Jesusa Doris Pérez Sonco en el proceso que iniciará sobre autorización para disponer derechos de menores; y los devolvieron. En los seguidos por Jesusa Doris Pérez Sonco, sobre auxilio judicial 2JF Cerro Colorado

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V. 285 RD Reg. Nro. 2015-1210.- DECLARAR NULA e insubsistente la Sentencia número 007-2017-1JC-MBJP de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, de folio cuatrocientos quince, que declara infundada la tacha interpuesta por Fernando Vera Rivera, improcedente la tacha interpuesta por Fernando Vera Rivera y fundada la demanda sobre nulidad de acta de junta universal de accionistas y cancelación de asiento registral interpuesta por Mario Rafael Vilca Velásquez, Lucio Héctor Huertas Huaypuna y Cleto Rómulo Villena Tejada, con lo demás que contiene; se ORDENA que el A Quo emita nueva sentencia de

acuerdo a ley, los antecedentes y lo señalado en la presente resolución; y los devolvieron. En los seguidos por Mario Rafael Vilca Velásquez, en contra de Walter Saire Quiñónez y otro, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V. 286 VDC Reg. Nro. 2014-8022.- CONFIRMARON la Sentencia apelada número doscientos sesenta - dos mil dieciséis, del quince de noviembre de dos mil dieciséis, de folios trescientos quince a trescientos veintisiete, que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por Cipriano Caira Zenteno, en contra de Pacífico Vida (Compañía de Seguros y Reaseguros), con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Cipriano Caira Zenteno, en contra de Pacífico Vida (Compañía de Seguros y Reaseguros, sobre proceso de amparo. JDC (Karina Apaza del Carpio)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Rivera Dueñas S.V. 287 MM Reg. Nro. 2014-2906.- APROBARON: La Sentencia número ciento setenta y nueve - dos mil dieciséis - 3JEF, del siete de junio de dos mil dieciséis, de fojas doscientos cincuenta y tres y siguientes, que declara infundada la demanda interpuesta por la Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalías Provincial de Familia sobre cese de violencia familiar en agravio de Karem Jacqueline Neyra Herrada, en contra de Maglio Antonio Neyra Rojas. 1JF (Rocío Aquize Cáceres)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V. 288 RD Reg. Nro. 2016-223.- ; CONFIRMARON La Sentencia número trescientos diecinueve - dos mil dieciséis de fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis, que falla: declarando INFUNDADA la demanda interpuesta por Pedro Alcantara Ccama Inca en contra de la Oficina de Normalización Previsional, JDC (Karina Apaza del Carpio)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Rivera Dueñas S.V. 289 RD Reg. Nro. 2015-2837.- 2JF FUNDADA la tacha formulada en contra de la constancia de atención en fisioterapia de folio cuatrocientos diecinueve, e INFUNDADA la tacha en contra del reporte de situación crediticia (reporte de deudas), de folio cuatrocientos ocho. CONFIRMAR la Sentencia número trescientos ochenta y nueve - dos mil dieciséis - FC del fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis, de folios trescientos noventa y uno, que declara FUNDADA en parte la demanda sobre cobro de alimentos interpuesta por Kenia Marcela Chávez Flores en representación de su menor hija Gaela Valentina Bedregal Chávez, en contra de Mauricio José Bedregal Gamero; sin costas ni costos; REVOCAR el extremo que establece el monto de la pensión en seiscientos cincuenta con 00/100 soles (S/.650.00); REFORMANDO tal extremo, se dispone que el demandado acuda a su menor hija con una pensión alimenticia, mensual y adelantada ascendente a la suma de quinientos cincuenta con 00/100 soles (S/.550.00), lo que registrará desde la fecha de notificación de la demanda; y los devolvieron. En los seguidos por Kenya Marcela Chávez Flores, en contra de Mauricio José Bedregal Gamero, sobre tenencia. (Mno. Melgar (Jorge Pinto Flores)

DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se ex-

pidieron un total de 56 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS
ANALUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil
Tercera Sala Civil

LUNES 12 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 471 MM Reg. Nro. 2014-4419 - CONFIRMARON: La Resolución número cero ocho del veintidós de junio de dos mil quince, de folios ciento catorce y siguientes, que resuelve: Declarar improcedente la nulidad formulada por el demandado Julyos Rommel Huapaya Zegarra, a fojas cien, en contra de la Resolución número cinco. En los seguidos por Jeanete Valdivia Pachao, en contra de Wilmar Valdivia Pachao, sobre violencia familiar. 2JF (Leonel Cardenas Medina)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 472 VDC Reg. Nro. 2009-2694-67.- CONFIRMARON la Resolución apelada número setenta - dos mil dieciséis del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis copiada a folios doscientos cincuenta y siete que declara IMPROCEDENTE la nulidad deducida por la Municipalidad Provincial de Arequipa contra la Resolución número sesenta y nueve - dos mil dieciséis, y los devolvieron al Juzgado de origen por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Ceferino Machaca Mamani, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre impugnación de resolución. 10 JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V. 293 MM Reg. Nro. 2014-4419 - CONFIRMARON: La Sentencia número trescientos ochenta y tres - dos mil dieciséis, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, de folios doscientos cuatro y siguientes, que declara fundada la demanda de violencia familiar en la modalidad de maltrato físico y psicológico, interpuesto por el representante del Ministerio Público en contra de don Wilmar Orlando López Díaz, en agravio de Jeannette Elizabeth Valdivia Pachao, en consecuencia se dictan las siguientes medidas de protección: 1.- La abstención de la parte demandada de maltratar física y/o psicológicamente a la parte agraviada, encontrándose impedido de acosarla u hostigarla en cualquier lugar, público o privado, en le que ésta se encuentre.; 2.- El otorgamiento de garantías por la comisaría del sector a favor de la agraviada, con cuyo objeto deberá cursarse el oficio correspondiente a gestión de la parte agraviada; 3.- El tratamiento psicológico que deberá recibir de manera obligatoria la parte demandada a cargo del psicólogo adscrito a los juzgados de familia, para lo cual concurrirá al juzgado para coordinar la atención, a fin de que internalice lo inadecuado de su conducta y aprenda vías más adecuadas de comportamiento, tratamiento que deberá seguir de manera obligatoria y bajo apercibimiento de variarse la misma a solicitud de la víctima - por una multa y/o detención

según sea el caso y de así ameritarlo; 4.- El apoyo psicológico que recibirá la parte agraviada a cargo del psicólogo adscrito a los juzgados de familia, para lo cual concurrirán al juzgado a efectuar las coordinaciones necesarias para su atención, una vez que quede consentida la presente resolución. SE FIJA: La reparación del daño en la suma de Doscientos soles que deberá pagar la parte demandada don Wilmar Orlando López Díaz a favor de doña Jeanete Elizabeth Valdivia Pachao. Sin costas ni costos del proceso. Y los devolvieron. En los seguidos por Jeanete Elizabeth Valdivia Pachao, en contra de Wilmar Orlando López Díaz, sobre violencia familiar. 2JF (Leonel Cardenas Medina) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 49 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS
ANALUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil
Tercera Sala Civil

MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 473 VDC Reg. Nro. 2010-983-61.- , 1) DECLARARON NULA la Resolución número veintinueve de fecha diecisiete de julio del dos mil trece, que resuelve APROBAR la pericia contable sobre pensiones devengadas e intereses legales adeudados al demandante; 2) DECLARARON NULA la Resolución número cincuenta que declara improcedente la solicitud de inejecutabilidad de mandato presentado por la Oficina de Normalización Previsional; 3) Nulo el Auto de Vista número 641-2015-35C de veintiocho de agosto del dos mil quince, que confirma el auto de improcedencia de la inejecutabilidad de la sentencia; DECLARARON que se hace innecesario renovar los actos viciados, en razón que no existen devengados de pensiones, ni intereses que calcular, conforme a lo analizado en la parte considerativa de ésta resolución 4) REVOCARON la Resolución número setenta, del quince de abril del dos mil dieciséis, copiada a folios cincuenta y ocho, que resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido de nueva pericia contable presentada por la demandada Oficina de Normalización Previsional; REFORMANDOLA DECLARARON innecesaria la realización de nueva pericia contable, por cuanto habiéndose establecido que la bonificación complementaria dispuesta por la Décimo Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Ley 19990, se encuentra incluida en el cálculo de la pensión de jubilación con tope máximo que ya se ha venido pagando, no existen devengados ni intereses que calcular y los devolvieron. En los seguidos por Edgard Patricio Cuadros Manrique, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de Acción de Cumplimiento. JC Hunter (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 474 RD Reg. Nro. 2009-898-19.- CONFIRMARON la Resolución número cincuenta y seis de fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis, copiada a folio noventa y tres, que declara improcedente la nulidad deducida por Isabel Quispe Hanco, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a ley; se dispone agregar a los antecedentes la ficha RENIEC de Nicolaza Hanco de Quispe. En los seguidos por Roberta

Hanco Solórzano, en contra de Livia Calcina Arpita, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 475 RD Reg. Nro. 2014-8771-72.- CONFIRMARON la Resolución número diecinueve, de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis, PRECISANDO que SE DECLARA UNICAMENTE NULA LA RESOLUCIÓN quince de fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, dejándose subsistente los demás actuados. En los seguidos por Fermín Ccarhuarupay Rimayhuaman, en contra del Colegio de Economistas de Arequipa, sobre indemnización. 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 476 MM Reg. Nro. 2015-449-85.- CONFIRMARON: La Resolución número treinta y cuatro del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, de fojas ciento cincuenta y siguientes, que resuelve declarar improcedente la nulidad formulada por el demandado Walter Málaga Delgado, en contra de la audiencia de pruebas de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. En los seguidos por Romel José Málaga Delgado y otro, en contra de Walter Málaga Delgado, sobre cobro de frutos. 9JC (José Meza Miranda)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 477 MM Reg. Nro. 2013-3379-24.- CONFIRMARON: La Resolución número treinta y siete del veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, que resuelve hacer efectivo el apersonamiento contenido de la Resolución número veintisiete, en consecuencia se impone multa ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, a Carlos David Chilque Huerta, debiendo la parte interesada gestionar las copias de los actuados pertinentes para la formación del cuaderno de multa. En los seguidos por Higinio Chilque Fuentes y otros, en contra de Carlos David Chilque Huertas y otros, sobre partición de herencia. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 478 MM Reg. Nro. 2016-9075-12.- REVOCARON: La Resolución número cero dos - dos mil dieciséis del cero seis de julio de dos mil dieciséis, de fojas cuarenta y nueve y siguientes, que resuelve dictar medidas de protección a favor de la víctima Elder Ronald Cuadros Rivera, REFORMÁNDOLA, RESOLVIERON: No dictar medida de protección a favor de Elder Ronald Cuadros Rivera. JF Hunter (Roberto Soncco Valencia)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V. 479 MM Reg. Nro. 2012-3142-55.- CONFIRMARON: la Resolución número cuarenta y siete de fojas seiscientos treinta y siete y siguiente, del dos de septiembre del dos mil dieciséis, en el extremo que rechaza los medios probatorios documentales consignados en los numerales 1,2,5, al 27 ofrecidos por del demandado Máximo Ovaldo López Núñez y otros medios extemporáneos. En los seguidos por Jolwer López Núñez, en contra de Rita Emilia Chambi Masco y otros, sobre petición y/o exclusión de herencia. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

480 MM Reg. Nro. 2015-3082 CONFIRMARON: La Resolución número trece - dos mil dieciséis del dos de noviembre del dos mil dieciséis y de fojas ciento sesenta y siete que resuelve: 1) Disponer el remate del bien dado en garantía, el cual se encuentra ubicado en la calle los Arces 505, sección 8, casa 1, denominada vivienda 1 del distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida electrónica N° 11161015 de la Zona Registral XII - sede Arequipa, de propiedad de la ejecutada Ofelia Susana Álvarez Arencio. 2) Disponer que al momento de ejecución del presente auto final se tenga en consideración los pagos efectuados por la demandada a la ejecutante, los cuales constan en los vouchers obrantes de folios ciento veintitrés a ciento veintinueve. Y los devolvieron. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú, en contra de Ofelia Susana Álvarez Arencio, sobre ejecución de garantías. (6JC) (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

481 MM Reg. Nro. 1998-26-8.- CONFIRMARON: La Resolución número doscientos treinta del nueve de setiembre de dos mil dieciséis, de fojas doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa, que resuelve 1) Hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución número doscientos veintiséis, 2) Prescindir del medio probatorio consistente en el informe que deberá solicitarse a la Municipalidad Provincial de Arequipa, del expediente administrativo número 11159-12120, sobre nulidad de Resolución Directoral número 1401 del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, admitida mediante Resolución número ciento cuarenta y cinco. En los seguidos por Eloy Vega Sologuren, en contra de Asociación de Religiosas Sagrado Corazón de Jesús y otros, sobre nulidad de asiento registral. 8JC (Omar del Carpio Medina)

Con los señores(a): Paredes Bedregal, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

482 RD Reg. Nro. 2016-3061.- DECLARAR NULA e insubsistente la Resolución número uno de fecha veintinueve de julio del dos mil dieciséis, de folio cuarenta, que declara improcedente la demanda de tercería de interpuesta por Daniel Alberto Lira y otro; se ORDENA que el A Quo, emita nueva resolución de calificación de la demanda teniendo en cuenta los antecedentes, la Ley y lo señalado en la presente resolución. En los seguidos por Luz Marina Ysabel Cáceres Ojeda, en contra de B Y C Construcciones y Edificaciones e Inmobiliarios S.A.C., sobre tercería de propiedad. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Rivera Dueñas A.V.

483 MM Reg. Nro. 2016-4230.- CONFIRMARON: La Resolución número doscientos treinta del nueve de setiembre de dos mil dieciséis, de fojas doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa, que resuelve 1) Hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución número doscientos veintiséis, 2) Prescindir del medio probatorio consistente en el informe que deberá solicitarse a la Municipalidad Provincial de Arequipa, del expediente administrativo número 11159-12120, sobre nulidad de Resolución Directoral número 1401 del dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, admitida mediante Resolución número ciento cuarenta y cinco. En los seguidos por Eloy Vega Sologuren, en contra de Asociación de Religiosas Sagrado Corazón de Jesús y otros, sobre nulidad de asiento registral. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

484 RD Reg. Nro. 2016-13998-46.- CONFIRMARON la Resolución número dos emitida en la Audiencia Especial de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis, copiada a folios veinticuatro, en el extremo que dicta como medidas de protección que: 1.- El denunciado Arturo Humberto Bermejo Valdez se abstenga de agredir en forma activa o pasiva a la agraviada Cristina Laura Valdez Medina, es decir, ni física ni psicológicamente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad; y 2.- La Policía Nacional del Perú concurra al domicilio de la parte agraviada

en el caso de que se produzcan nuevos hechos de violencia, debiendo de poner en conocimiento de la Fiscalía Penal correspondiente, para la denuncia penal a la que hubiere lugar. En los seguidos por Cristina Laura Valdez Medina, en contra Arturo Humberto Bermejo Valdez, sobre violencia familiar. 4JF (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

485 MM Reg. Nro. 2013-4472-88.- CONFIRMARON: La Resolución número veintidós de fojas cuatrocientos noventa y uno y siguientes, del treinta de setiembre del dos mil dieciséis que declara nulo todo lo actuado a partir del folio cuatrocientos veintiséis, esto es, solo las resoluciones dieciocho, diecinueve y veinte primera parte dejando subsistente lo demás y no ha lugar a emitir pronunciamiento, respecto a la contradicción interpuesta por la parte demandada a folios cuatrocientos dieciocho y dispone continuar el trámite del proceso conforme a su estado. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú, en contra de Luis Miguel Castro Dulanto y otro, sobre ejecución de resoluciones judiciales. - 8JC (Omar Del Capiro Medina)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Rivera Dueñas A.V.

487 MM Reg. Nro. 2016-4230.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación de fojas ciento treinta y seis y siguientes, interpuesto por el Abogado Antonio Arias Carrasco en representación de Vilma Alvis Berrio y Lincoln Gonzáles Alvis; en consecuencia, NULO el concesorio del recurso de apelación efectuada por Resolución número siete de fojas ciento cuarenta. Y los devolvieron. En los seguidos por Sca tiabank Perú S.A.A. en contra de Vilma Alvis Berrio y cinco, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Quispe Apaza) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 69 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS

ANALUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil
Tercera Sala Civil

JUEVES 15 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

489 VDC Reg. Nro. 2014-3241-4.- CONFIRMARON: La Resolución número veinticuatro, del veinte de octubre de dos mil dieciséis, copiada a folios trescientos noventa y cuatro, que resuelve RECHAZAR la contestación a la demanda y la reconvencción presentada por los codemandados Gabriela Eudocia Rivera Rodríguez, Manuel Jesús Rivera Rodríguez, Graciela Prudencia Rivera Rodríguez. DISPUSIERON se remita copia de la presente resolución al Juez de la demanda y se archive el cuaderno por secretaria de Sala, en cumplimiento del artículo 382 del Código Procesal Civil. En los seguidos por Asociación Feria Popular Arequipa -FEPA, en contra de la sucesión de Félix Segundo Rivera Salas, sobre Nulidad de Acto Jurídico. 10 JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

490 RD Reg. Nro. 2016-582-70.- CONFIRMARON la Resolución número tres de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis, copiada a folio ciento ochenta y ocho, que resuelve tener como sucesora procesal de la fallecida codemandada Candelaria Arizpe Rodríguez, a su única heredera instituida doña Felicitas Victoria Arispe Rodríguez, a quien se le notificará con copias de la demanda, anexos y resolución que admite a trámite la demanda. 10 JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Paredes Bedregal y Rivera Dueñas A.V.

491 RD Reg. Nro. 2015-2006.- REVOCAR la Resolución número seis (auto final) de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis, de

folio setenta y cinco, únicamente en el extremo que dispone el pago de los intereses moratorios que devenguen según lo establecido en su octavo considerando [debe decir sexto]; REFORMANDO tal extremo, se dispone el pago de los intereses moratorios a las tasas más altas que tenga establecidas el demandante para sus operaciones activas en mora según las tasas que figuren en su tarifario a la fecha del pago de la deuda. Y los devolvieron. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú, en contra de Esmilda Regina Abril de Santillana y otros, sobre obligación de dar suma de dinero. JC Hunter (Silvia Sandova Corimayta)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y López Rivera A.V.

492 MM Reg. Nro. 2015-2006.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y ocho del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis (folio doscientos noventa y siete), que resuelve declarar la nulidad de todo lo actuado hasta el folio trescientos ochenta y cinco, inclusive la Resolución número veintisiete en adelante y reponiendo al estado anterior, DESAPRUEBA el informe pericial presentado por el perito Ernesto Ramiro Rivera Podestá del folio trescientos cincuenta y dos; y ORDENA que el perito presente nuevo informe pericial teniendo en cuenta los considerandos de la resolución, y lo devolvieron. En los seguidos por Estefanía Natividad Apaza Pari, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de amparo. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

493 MM Reg. Nro. 2011-3778-99.- CONFIRMARON: La Resolución número cuatro y siete del seis de setiembre de dos mil dieciséis, de fojas trescientos nueve y siguiente, en el extremo que declara improcedente el ofrecimiento de medio probatorio extemporáneo consistente en el expediente número 8135-2013-0-0401-JR-CI-04. En los seguidos por Luis Alberto Medina cuba y otro, en contra de Daniel Villegas Zeza y otro, sobre nulidad de escritura pública. 8 JC (Omar del Carpio Medina)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

290 VDC Reg. Nro. 2011-595.- CORRIGIERON la Sentencia número trescientos treinta y cinco - dos mil dieciséis - FC del seis de octubre de dos mil dieciséis, de folios trescientos noventa y siete a cuatrocientos cinco, en cuanto en la parte resolutiva indica que el apellido de la demandada reconviniente es Vera Bravo, cuando en realidad es "Vega Bravo"; la CONFIRMARON en cuanto declara FUNDADA la pretensión de Divorcio por la causal de Abandono injustificado del hogar conyugal, planteada en la demanda reconviniente de fojas ochenta y ocho y siguientes, interpuesta por Olga Vera Bravo, (debe ser Olga Vega Bravo), en contra de Alejandro Percy Gallegos Romani. En consecuencia DISUELTO el vínculo matrimonial celebrado por el demandante y la demandada con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres ante el Registro Nacional de identificación y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa (fojas tres); LA REVOCARON en el extremo que declara Infundada la pretensión de divorcio por la causal de separación de hecho contenida en la demanda de fojas once y siguientes, interpuesta por Alejandro Percy Gallegos Romani en contra de Olga Vega Bravo, y c) el cese de la pensión alimentaria a favor de Olga Vera Bravo (debe ser Vega Bravo) asignada en el Expediente 2006-0201-0-0412-JP-FA-02; REFORMÁNDOLA en esos extremos declararon IMPROCEDENTE dicha demanda; FUNDADA la pretensión de subsistencia de la pensión de alimentos, en consecuencia se dispone que subsista la pensión alimenticia fijada judicialmente a favor de Olga Vega Bravo en el referido expediente; la INTEGRARON en el sentido que declara INFUNDADO el pedido de que se mantenga el seguro social a favor de la recurrente; la CONFIRMARON en lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Alejandro Percy Gallegos Romani, en contra de Olga Vega Bravo, sobre divorcio por causales. 2JF Mno. Melgar (Jorge Pinto Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

291 VDC Reg. Nro. 2009-862.- REVOCARON la Sentencia apelada número ciento veintiséis - dos mil dieciséis del veintidós de julio

de dos mil dieciséis de folios setecientos treinta y uno a setecientos cuarenta y uno, en el extremo que declara FUNDADA la pretensión de nulidad de actos jurídicos y los documentos que los contienen consignada en la demanda de folios treinta y tres y siguientes, subsanada a folios cuarenta y cuatro y precisada a folios doscientos ochenta y ocho, interpuesta por Benito Esmeregildo Carrasco Meza, en contra de Juan Sabino Carrasco Meza, Ángela Marisol Rivera Alpaica, Josefa Abigail Carrasco de Mejía, Manuel Mejía Álvarez, Shirley Amni Vázquez Carrasco, Rafael Mauricio Valdivia Rodríguez, Juan Alberto Guillén López, y la Municipalidad Distrital de Cocachaca, por las causales de objeto física y jurídicamente imposible y ser contrarios a las leyes que interesan al orden público; en consecuencia declara nulos los actos jurídicos y los documentos que los contienen. REFORMÁNDOLA Declararon INFUNDADA la referida demanda en dichos extremos. LA CONFIRMARON en lo demás que contiene; exoneraron al demandante del pago de costas y costos del proceso y los devolvieron. En los seguidos por Benito Esmeregildo Carrasco Meza, en contra de la Municipalidad Distrital de Cocachaca y otros, sobre nulidad de acto jurídico. Jc Islay (Carlos Cary Choque)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

292 VDC Reg. Nro. 2014-3146.- CONFIRMARON la Sentencia número noventa y seis - dos mil dieciséis del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis de folios trescientos ochenta y nueve a cuatrocientos , que declara FUNDADA la demanda de ANULABILIDAD por la causal de simulación relativa, interpuesta por Ceferino Otto Laule Riega, por sí y en representación de Eduardo Gualberto y Max José Laule Riega en contra de Susy May Laule Riega y la Sucesión de Excelda Riega Zavala representada por Susy May Laule Riega. En consecuencia NULO el acto jurídico de compraventa de derechos y acciones contenida en la escritura pública número doce mil doscientos noventa y nueve, respecto del inmueble ubicado en la Calle Víctor Lira N° 411 del distrito, provincia y departamento de Arequipa, con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Ceferino Otto Laule Riega, por sí y en representación de Eduardo Gualberto y Max José Laule Riega, en contra de Susy May Laule Riega, sobre anulabilidad de acto jurídico. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

293 VDC Reg. Nro. 2014-4419.- CONFIRMARON: La Sentencia número trescientos ochenta y tres - dos mil dieciséis, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, de folios doscientos cuatro y siguientes, que declara fundada la demanda de violencia familiar en la modalidad de maltrato físico y psicológico, interpuesta por el representante del Ministerio Público en contra de don Wilmar Orlando López Díaz, en agravio de Jeannette Elizabeth Valdivia Pachao, en consecuencia se dictan las siguientes medidas de protección: 1.- La abstención de la parte demandada de maltratar física y/o psicológicamente a la parte agraviada, encontrándose impedido de acosarla u hostigarla en cualquier lugar, público o privado, en le que ésta se encuentre.; 2.- El otorgamiento de garantías por la comisaría del sector a favor de la agraviada, con cuyo objeto deberá cursarse el oficio correspondiente a gestión de la parte agraviada; 3.- El tratamiento psicológico que deberá recibir de manera obligatoria la parte demandada a cargo del psicólogo adscrito a los juzgados de familia, para lo cual concurrirá al juzgado para coordinar la atención, a fin de que internalice lo inadecuado de su conducta y aprenda vías más adecuadas de comportamiento, tratamiento que deberá seguir de manera obligatoria y bajo apercibimiento de variarse la misma a solicitud de la víctima - por una multa y/o detención según sea el caso y de así ameritarlo; 4.- El apoyo psicológico que recibirá la parte agraviada a cargo del psicólogo adscrito a los juzgados de familia, para lo cual concurrirá al juzgado a efectuar las coordinaciones necesarias para su atención, una vez que quede consentida la presente resolución. SE FIJA: La reparación del daño en la suma de Doscientos soles que deberá pagar la parte demandada don Wilmar Orlando López Díaz a favor de doña Jeanete Elizabeth Valdivia Pachao. Sin costas ni costos del proceso. Y los devolvieron. En los seguidos por Jeanete Elizabeth Valdivia Pachao, en contra de Wilmar Orlando López Díaz, sobre violencia familiar. 2JF (Leonel Cárdenas Medina)

Con los señores(a): Rivera Dueñas, Fernández Dávila Mercado y Valencia Dongo Cárdenas S.V.

295 VDC Reg. Nro. 2014-750.- APROBARON: la Sentencia consultada número cuarenta y ocho - dos mil diecisiete, del tres de marzo de dos mil diecisiete de folios trescientos veintidós a trescientos treinta y dos, en el extremo que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Karina Irma Gutiérrez Coronel en contra de Miguel Ángel Condori Atancuri sobre divorcio por la causal de adulterio, en consecuencia DISUELTO el vínculo matrimonial celebrado por la demandante y demandado con fecha diecisiete de diciembre dos mil quince, ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Socobaya, provincia y departamento de Arequipa, con lo demás que contiene y es materia de consulta; y los devolvieron. En los seguidos por Karina Irma Gutiérrez Coronel, en contra de Miguel Ángel Condori Atancuri, sobre divorcio por causal de adulterio y otros. 1JM Mno Melgar

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

296 VDC Reg. Nro. 2015-4341.- DECLARARON: NULO E INSUBSISTENTE la Sentencia número trece - dos mil diecisiete, en el extremo de la sentencia que dispone elevar en consulta la misma en caso de no ser apelada. DISPUSIERON la devolución inmediata de los autos al juzgado de origen, por en encontrarse en estado de ejecución. En los seguidos en contra de Raúl Parra Torres, sobre violencia familiar. 2JF (Leonel Cárdenas Medina)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

297 VDC Reg. Nro. 2011-106.- CONFIRMARON en todos sus extremos la Sentencia apelada número cincuenta - dos mil diecisiete del 08 de marzo de dos mil diecisiete, de folios ochocientos cuatro a ochocientos diecinueve, que declara INFUNDADA la demanda sobre desalojo por ocupación precaria interpuesta por Jacinto Vicente Mamani Hillpa en contra de Cristina Cayca Llalacachi y otros, con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Jacinto Vicente Mamani Hillpa, en contra de Cristina Cayca Llalacachi y otros, sobre Desalojo por ocupación precaria JM CHIVAY (Margarita Salas Delgado)

Con los señores(a): Rivera Dueñas, Fernández Dávila Mercado y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

298 RD Reg. Nro. 2015-1763.- APROBARON la Sentencia número cero ochenta y uno - dos mil diecisiete - FC, de fojas ochenta y seis y siguientes, su fecha veinte de marzo del dos mil diecisiete que declara fundada en parte la demanda interpuesta en contra de Rodolfo Javier Begazo Chávez. ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por Karina Esmeralda Flores Quispe, en contra de Rodolfo Javier Begazo Chavez, sobre violencia familiar. 2JF Mno. Melgar (Jorge Pinto Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.

299 RD Reg. Nro. 2010-108.- CONFIRMARON EN PARTE la Sentencia número noventa y seis - dos mil trece - CI del dieciocho de octubre de dos mil trece (fole seiscientos diecisiete a seiscientos treinta), en el extremo que declara INFUNDADA la nulidad deducida por la accionante en contra de la Resolución número treinta y seis del folio quinientos noventa y cuatro. REVOCARON la Sentencia número noventa y seis - dos mil trece - CI en el extremo que declara infundada la pretensión de reivindicación, contenida en la demanda de página veinte a veintidós, subsanada a fojas treinta a treinta y tres, interpuesta por Bertha Oberlinda Tisnado Rodríguez representada por su apoderada Aurora Obdulía Luna de Macedo en contra de Nicolasa Nancy Cari Prieto, y fundada la reconvencción de mejor derecho de propiedad contenida en la página ciento treinta a ciento treinta y ocho subsanada en folios ciento ochenta y cuatro interpuesta por Nicolasa Nancy Cari Prieto en contra de Bertha Oberlinda Tisnado Rodríguez representada por su apoderada Aurora Obdulía Luna de Macedo. Con costas y costos. REFORMÁNDOLA Declararon: 1) FUNDADA la pretensión de reivindicación contenida en la demanda de página veinte a veintidós, subsanada a fojas treinta a treinta y tres, interpuesta por Bertha Oberlinda Tisnado Rodríguez representada por su apoderada Aurora Obdulía Luna de Mace-



A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN PAPEL BOND

(R.A. N° 201 - 2019 - CE - PJ)

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.



<https://casillas.pj.gob.pe/cap/>



Poder Judicial del Perú



www.pj.gob.pe



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Arequipa

CUADRO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A COBRAR POR LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 380-2006-R-PRES/CSA

CONCEPTO	% URP	EQUIVALENCIA EN SOLES SEGÚN URP - 2019 (S/ 420.00)
Notificaciones (comprende notificaciones a domicilio real y procesal)	2 %	S/ 8.40
Inspección judicial, embargo, lanzamiento	4 %	S/ 16.80
Otorgamiento de copias certificadas	1 %	S/ 4.20 (por cada 10 hojas o menos)
* Protesto	2 %	S/ 8.40
* Escrituras imperfectas	5 %	S/ 21.00
* Legalización de firmas	0.5 %	S/ 2.10
Por audiencia con conciliación o sentencia (pago único)	4 %	S/ 16.80 (cada parte)
Desembargamiento de exhortos sin actuación fuera del local del juzgado	3 %	S/ 12.60
Desembargamiento de exhortos con actuación fuera del local del juzgado.	5 %	S/ 21.00
Emisión de certificado domiciliario * en los casos previstos por la Ley N° 28882		

(*) Sólo los juzgados autorizados para atender función notarial.

Queda terminantemente prohibido cualquier cobro en asuntos de materia penal así como por cualquier otro concepto no establecido o el cobro en exceso de los montos señalados, bajo responsabilidad.

La Comisión Distrital de Control de la Magistratura, en coordinación con los señores Jueces Decanos de cada provincia del Distrito Judicial de Arequipa, supervisará el estricto y fiel cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 380-2006-R-PRES/CSA que regula estos aranceles mínimos.

De no cumplirse con los aranceles antes señalados, formule su denuncia o queja a la Oficina de Control de la Magistratura, tercer piso - Plaza España s/n Cercado.


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

RESOLUCIÓN N° 13-2019-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, dos mil diecinueve
Noviembre, cinco.-

VISTOS: El oficio 458-2019-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

SE RESUELVE:

1.- **APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante los meses de **NOVIEMBRE y DICIEMBRE** del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

A. - <u>MODULO LABORAL</u>	FECHA
• Primer Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Segundo Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Tercer Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Cuarto Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Quinto Juzgado de Trabajo	22/11/2019
• Sexto Juzgado de Trabajo	19/11/2019
• Séptimo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Octavo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Decimo Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Onceavo Juzgado de Trabajo	19/11/2019


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

• Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	22/11/2019
B. - <u>MODULO DE VIOLENCIA FAMILIAR</u>	FECHA
• Quinto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Sexto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Séptimo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Octavo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Noveno Juzgado de Familia	04/12/2019
• Decimo Juzgado de Familia	04/12/2019
• Onceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Doceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Cerro Colorado	06/12/2019
• Treceavo Juzgado de Familia	06/12/2019
C. - <u>CHUQUIBAMBA Y COTAHUASI</u>	
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Cotahuasi	12/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Cotahuasi	12/12/2019
D. - <u>DISTRITO DE ACARI</u>	
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	06/12/2019

2.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA.

Regístrese y comuníquese.-

JOHNNY MANUEL CACERES VALENCIA
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada
de Control de la Magistratura